

En Montevideo, a los 17 días del mes de octubre de 2023, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo, Sr. Santiago Torres, ANCAP, representada en este acto por su Presidente Ing. Alejandro Stipanovic, el Director Sr. Richard Charamelo, su Gerente General Ing. Ignacio Horvath y su Gerente de Gestión Humana, Ing. Juan Romero y FANCAP, representada por su presidenta Sra. Natalia Belo y su secretario general Sr. Manuel Colina, el Sr. Matías Ristich, el Sr. Luis Maseda, el Sr. Marcelo Yeladián, con la asistencia jurídica del Dr. Federico Baz, ACUERDAN

1) Es interés de las partes el desarrollo de las actividades relacionadas con el Paro Unidades de Refinería en un clima laboral adecuado.

2) Que ANCAP considera imprescindible mantener el control de la duración de las tareas de mantenimiento y obras en la refinería de manera de asegurar el abastecimiento a la población a través de una pertinente planificación de importación de petróleo o de derivados, que son mutuamente excluyentes.

3) En función de ello, las partes acuerdan elaborar un protocolo de actuación de forma que, en caso de reclamos de cualquier tipo, no afecten la continuidad y el régimen de trabajo especial de las tareas en el Paro de Unidades. El protocolo consistirá en el siguiente procedimiento:

a. Todo reclamo no resuelto a los niveles operativos deberá ser tratado en forma bipartita, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles. Por parte de Ancap, participarán los referentes correspondientes del Paro de Unidades y de Gestión Humana.

b. En caso de desacuerdo, se pasará a una instancia tripartita, con la intervención de la DINATRA. Se dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para el tratamiento de la problemática en cuestión.

c. Si el diferendo continuara sin solución, asumirá competencia la oficina del Director Nacional de Trabajo, la cual contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para tratar el problema planteado.

d. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar en cada caso los plazos establecidos precedentemente para cualquiera de las instancias fijadas.

e. Transcurridas las instancias de conciliación y mediación previstas en los literales a), b) y c) sin acuerdo, las partes quedarán en libertad de emprender las acciones o adoptar las medidas sindicales o empresariales que se consideren pertinente.

4) Asimismo, toda medida adoptada por el sindicato, por temas ajenos al Paro de Unidades, no afectarán la continuidad y el régimen de trabajo especial, salvo medidas de carácter general planteadas por el PIT-CNT o la MSCE y excepciones acordadas en el ámbito tripartito con el MTSS.

5) Las partes acuerdan solicitar al MTSS la vinculación del presente documento con el acuerdo alcanzado entre la Cámara de la Construcción del Uruguay y el SUNCA en un plazo de 10 días, el que en este acto las partes reconocen y ratifican.

6) En el marco de dicho acuerdo, ANCAP ofrece un Bono de Compromiso y un subsidio al ticket de alimentación a todos los trabajadores que participen en el mantenimiento y obras en la refinería, en caso de que las tareas no excedan la duración establecida en el cronograma que se analice en el punto 7) y con el procedimiento de

información y seguimiento que allí se establezca. El plazo no contará aspectos ajenos a los funcionarios o medidas sindicales de carácter general, medido a partir de la firma del presente acuerdo.

7) Las partes acuerdan negociar las condiciones específicas que regulan el punto anterior, así como condiciones laborales durante el Paro de Unidades, siempre que no estén contempladas en el Reglamento de Paro, en un plazo no mayor a 10 días.

8) Inmediatamente después de alcanzado el acuerdo expresado en el punto anterior, ANCAP dispondrá la ejecución de las tareas en el régimen normal de Paro de Unidades.

9) ANCAP dispone, en el marco del presente acuerdo, que el personal de Refinación actualmente en régimen de horario fijo retorne a su régimen habitual desde el 7 de octubre condicionado al acuerdo negociado del punto 7), incorporándose a la tareas de Paro todos aquellos que sean necesarios y en la medida que se requiera de sus tareas en el Paro de Unidades.

10) Se acuerda que se analizarán el resto de los puntos resueltos por FANCAP en forma tripartita con el MTSS, pudiendo acordarse en ese ámbito el desglose y negociación bipartita de algunos de esos temas.

11) FANCAP por su parte declara, que mantendrá los reclamos administrativos y/o judiciales que correspondan respecto a los descuentos salariales, así como, respecto de partidas permanentes que integran el salario de los trabajadores de ANCAP y que consideran un derecho subjetivo insatisfecho.

12) ANCAP informa que mantendrá la aplicación de descuentos según el amparo legal y reglamentario vigentes en estricta observancia del principio de que tiempo no trabajado es tiempo no cobrado. En particular, se descontará el tiempo no trabajado por medidas atípicas y que la organización del trabajo en turnos integrales rotativos responde a la necesidad de mantener la operación continua y cuando ésta se discontinúa por razones que no son de servicio, no son necesarios.

13) Las partes acuerdan promover y difundir entre todo el personal alcanzado el presente acuerdo, velando por su cumplimiento.